# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA MARGARITA"

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba mediante resolución no. 001109 de septiembre 20 de 2022 y ratificada por resolución no. 0779 de julio 16 de 2009

Dane: 123001006309

**NIT 812001941-6**

**ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS**

**EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.**

**SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD**

**1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

| | |
|---|---|
| **NECESIDAD EDUCATIVA** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, FUENTE MÚLTIPLE DE SERVICIO, EQUIPO ULTRAVIOLETA Y GRIFOS; LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA, EL CAMBIO DE LÁMPARA GERMICIDA, CARTUCHOS Y ELEMENTOS FILTRANTES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PINTURA DE LA ZONA, CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FILTROS EN LA SEDE PRINCIPAL |
| **VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO** | CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.016.500) |
| **DEPENDENCIA** | GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA |
| **RECTOR(A)** | EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZ |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **FECHA** | 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**REFERENTES CONSTITUCIONALES:** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

**REFERENTES LEGALES:** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de

Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

**2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Villa Margarita de Montería, sede Principal, requiere contratar los servicios especializados necesarios para realizar el mantenimiento, adecuación y puesta a punto de los equipos y elementos asociados al sistema de refrigeración, suministro y tratamiento de agua, así como de las instalaciones hidráulicas y del área física donde se encuentran ubicados, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene, conservación y seguridad para el desarrollo de las actividades institucionales.

La necesidad surge de la importancia de conservar en condiciones adecuadas los equipos destinados a la refrigeración, suministro y tratamiento del agua, así como la fuente múltiple de servicio y sus componentes hidráulicos. Estos elementos requieren intervenciones técnicas periódicas para prevenir deterioros, corregir condiciones de funcionamiento inadecuadas y garantizar que los sistemas puedan continuar siendo utilizados de manera eficiente y segura por la comunidad educativa.

Dentro de las actividades requeridas se contempla el mantenimiento general del equipo de refrigeración y de la fuente múltiple de servicio fabricada en acero inoxidable, junto con la revisión y adecuación de la instalación hidráulica. Así mismo, resulta necesario efectuar mantenimiento al sistema de tratamiento mediante luz ultravioleta y realizar el cambio de la lámpara germicida, además de intervenir los grifos y efectuar el reemplazo de los elementos filtrantes que, por su naturaleza y uso, requieren renovación periódica para conservar las condiciones de funcionamiento del sistema.

De manera complementaria, se requiere realizar la adecuación general de la zona donde se encuentran instalados estos elementos, incluyendo labores de limpieza, desinfección, pintura, retiro de raíces que afectan el área y eliminación de residuos y basura. Estas actividades permiten recuperar las condiciones físicas del espacio, facilitar las labores de mantenimiento y contribuir a conservar un ambiente apropiado para la operación de los equipos y la prestación del servicio.

La necesidad se encuentra relacionada con el deber de la institución de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa. El artículo 67 de la Constitución Política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social", correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su adecuada prestación.

De igual manera, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". En este sentido, la conservación y mantenimiento de los equipos, instalaciones hidráulicas y espacios físicos de la institución constituyen actuaciones necesarias para mantener condiciones apropiadas de funcionamiento de la infraestructura utilizada por la comunidad educativa.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 contempla dentro de los conceptos de utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos el "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios", siempre que las inversiones guarden relación con las necesidades institucionales y con el Proyecto Educativo Institucional.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos permite conservar la funcionalidad de los equipos, identificar oportunamente componentes deteriorados, reducir el riesgo de fallas y prolongar la vida útil de los elementos que hacen parte del sistema. Particularmente, la atención de los componentes de filtración, tratamiento ultravioleta e instalación hidráulica resulta necesaria para mantener el sistema en condiciones adecuadas de operación, mientras que la limpieza, desinfección y adecuación del área contribuyen a conservar un espacio apropiado para su funcionamiento.

En consecuencia, la contratación se encuentra justificada en la necesidad de mantener y adecuar los equipos, instalaciones y espacios relacionados con el sistema de refrigeración, suministro y tratamiento de agua de la sede Principal de la Institución Educativa Villa Margarita, procurando garantizar su funcionamiento adecuado, conservación y disponibilidad para las actividades institucionales.

Por lo anterior, resulta necesaria y conveniente la contratación de los servicios requeridos, con el fin de atender las necesidades de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación identificadas, procurando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos y la preservación de los bienes e instalaciones destinados al servicio educativo.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**OBJETO:** La Institución Educativa VILLA MARGARITA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, FUENTE MÚLTIPLE DE SERVICIO, EQUIPO ULTRAVIOLETA Y GRIFOS; LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA, EL CAMBIO DE LÁMPARA GERMICIDA, CARTUCHOS Y ELEMENTOS FILTRANTES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PINTURA DE LA ZONA, CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FILTROS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

| CODIGOS UNSPC |
|---|
| 48101716 PURIFICADOR DE AGUA |
| 73152101 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL |

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
**2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
**3.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
**4.** Realizar los servicios de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
**5.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
**6.** Asumir el valor requerido para el transporte de los materiales al lugar de ejecución de este contrato.
**7.** Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
**8.** Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
**9.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
**10.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
**11.** Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio.
**12.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA**

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios, se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Garantizar a la Institución Educativa VILLA MARGARITA la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO TOTAL DEL EQUIPO DE REFRIGERACION | UND | 1 |
| 2 | MANTENIMIENTO GENERAL DE LA FUENTE MULTIPLE DE SERVICIO EN ACERO INOXIDABLE | UND | 1 |
| 3 | INSTALACION HIDRAULICA NUEVA | UND | 1 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO ULTRAVIOLETA Y CAMBIO DE LAMPARA GERMICIDA DE 25W | UND | 1 |
| 5 | MANTENIMIENTO DE GRIFOS MANUALES | UND | 8 |
| 6 | CAMBIO TOTAL DE CARTUCHOS DUALES ESPECIALES DE 20" (1 POLYDETH DE 20" Y CARBON EN BLOQUE DE 20") | UND | 2 |
| 7 | CAMBIO TOTAL DE CARTUCHO ESPECIAL CARBON EN BLOQUE DE 20" | UND | 1 |
| 8 | ADECUACION DE LA ZONA, LIMPIEZA, DESINFECCION, PINTURA EN LA ZONA, RETIRO DE RAICES QUE AFECTABAN LA ZONA, LIMPIEZA DE BASURA | GLOBAL | 1 |

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.016.500) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO**

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

**PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA:** Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.016.500) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | MEDIDA | CANTIDAD | COT.1 | COT.2 | PROMEDIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO TOTAL DEL EQUIPO DE REFRIGERACION | UND | 1 | 550.000 | 560.000 | 555.000 | 555.000 |
| 2 | MANTENIMIENTO GENERAL DE LA FUENTE MULTIPLE DE SERVICIO EN ACERO INOXIDABLE | UND | 1 | 460.000 | 465.000 | 462.500 | 462.500 |
| 3 | INSTALACION HIDRAULICA NUEVA | UND | 1 | 460.000 | 460.000 | 460.000 | 460.000 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO ULTRAVIOLETA Y CAMBIO DE LAMPARA GERMICIDA DE 25W | UND | 1 | 375.000 | 375.000 | 375.000 | 375.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | MANTENIMIENTO DE GRIFOS MANUALES | UND | 8 | 120.000 | 121.000 | 120.500 | 964.000 |
| 6 | CAMBIO TOTAL DE CARTUCHOS DUALES ESPECIALES DE 20" (1 POLYDETH DE 20" Y CARBON EN BLOQUE DE 20") | UND | 2 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 400.000 |
| 7 | CAMBIO TOTAL DE CARTUCHO ESPECIAL CARBON EN BLOQUE DE 20" | UND | 1 | 205.000 | 205.000 | 205.000 | 205.000 |
| 8 | ADECUACION DE LA ZONA, LIMPIEZA, DESINFECCION, PINTURA EN LA ZONA, RETIRO DE RAICES QUE AFECTABAN LA ZONA, LIMPIEZA DE BASURA | GLOBAL | 1 | 590.000 | 600.000 | 595.000 | 595.000 |
| | | | | | | **VALOR PROMEDIO PONDERADO** | **4.016.500** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:** Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CDP No.** | **FECHA** | **CUENTA No.** | **DENOMINACION** | **VALOR** |
| 013 | 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | 2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | SGP MATRICULA OFICIAL | **$ 4016500** |
| | | | **VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **$ 4016500** |

**6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**PLAZO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **SIETE (07) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será la SEDE PRINCIPAL de la Institución Educativa VILLA MARGARITA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la MZ. 34 LOTE 1 BARRIO VILLA MARGARITA.

**7. RIESGOS DEL PROCESO.**

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa VILLA MARGARITA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

**7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** La Institución Educativa VILLA MARGARITA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

| RIESGO GENERAL | OBSERVACIONES | ASIGNACION DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|
| | | INSTITUCION EDUCATIVA | CONTRATISTA |
| FINANCIEROS | Financiamiento del contrato | | x |
| OPERACIONALES | Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional | | x |
| OPERACIONALES | Falta de calidad en el servicio | | x |
| OPERACIONALES | Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. | x | |
| OPERACIONALES | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato. | x | |
| REGULATORIOS | Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa) | | x |
| | **MITIGACION** | | |
| RIESGOS FINANCIEROS | **Contratista:** Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral. | | |
| RIESGOS OPERACIONALES | **Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos. | | |
| RIESGOS REGULATORIOS | **Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios. | | |

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

**8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

**9. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de FABIO ALVAREZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 78.696.032 y quien tiene el cargo de DOCENTE en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

**10. FORMA DE PAGO:** La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá presentar la factura electronica, informe de actividades de los servicios objeto del contrato, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para este. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura

electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:**

**a.** Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
**b.** Pago de los aportes a la seguridad social integral.
**c.** Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

**11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

**12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**12.1 PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

**13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

**13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple):** La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

**13.2 Verificación de las especificaciones técnicas:** La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

**13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple):** La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, FUENTE MÚLTIPLE DE SERVICIO, EQUIPO ULTRAVIOLETA Y GRIFOS; LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA, EL CAMBIO DE LÁMPARA GERMICIDA, CARTUCHOS Y ELEMENTOS FILTRANTES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PINTURA DE LA ZONA, CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FILTROS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

**ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir) | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIOCIDAD ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | ECONOMICOS | Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato | Afecta el valor del contrato | Baja | Bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | Contratista | Aceptar el riesgo | Baja | Bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | Si | Contratista | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Daño, perdida o hurto de elementos o equipos | Afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | Contratista | Reducir la probabilidad de ocurrencia | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | Si | Contratista | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento |

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA MARGARITA"

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba mediante resolución no. 001109 de septiembre 20 de 2022 y ratificada por resolución no. 0779 de julio 16 de 2009

Dane: 123001006309

**NIT 812001941-6**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Ocurrencia de accidentes | Afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | Contratista | Reducir la probabilidad de ocurrencia | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | Si | Contratista | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | REGULATORIOS | Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato | Afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% Contratista | Aceptar el riesgo | Baja | Alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | Si | 50% Contratista | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | REGULATORIOS | Imposición de nuevos tramites o permisos | Afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% Contratista | Aceptar el riesgo | Baja | Alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | Si | 50% Contratista | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento | Cuando ocurra el evento |

Dado en Montería - Córdoba; el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

**EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZ**
Rector

Manzana 34 Lote 1 Barrio Villa Margarita Montería – Córdoba
Email: ievillamargarita@semmonteria.gov.co

*"Compromiso por el mejoramiento continuo"*